

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, ocho (8) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. No. 2024-00015.

En atención al escrito que antecede, téngase por notificado al demandado Jorge Ricardo Sáenz Gómez por conducta concluyente conforme lo dispuesto en el artículo 301 del Código General del Proceso.

En tal sentido, conforme a la solicitud efectuada por las partes con fundamento en lo normado en el numeral 2 del artículo 161 del Código General del Proceso, este despacho **RESUELVE**:

PRIMERO: SUSPENDER el presente asunto hasta el 23 de julio de la presente anualidad por así haberlo solicitado los extremos procesales.

SEGUNDO: VENCIDO el término de suspensión ingrese al despacho a fin de reanudar la actuación.

Notifíquese,¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 56 de 9 de mayo de 2024.

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **157ee80f76a4eb68c7475a954c7fbbd70be746bb9bf70cfe15b50b88d609279e**

Documento generado en 08/05/2024 11:23:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>